

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1204

VISTO:

Las modificaciones introducidas por el artículo 2° de la Ley 3994/94 al Código Tributario Provincial, en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, en virtud a la exención introducida a las actividades industriales y manufactureras, en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, reglamentar las disposiciones de dicha ley para su correcta y efectiva aplicación;

Que la Dirección General de Rentas se encuentra debidamente facultada para dictar las medidas administrativas e interpretativas que resulten necesarias, según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 3994/94;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Establecer que a los efectos de solicitar las constancias de exención dispuesta por la Ley 3994/94 a la actividad industrial y manufacturera - Inciso p) del Artículo 128° del Código Tributario Provincial, en materia del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los interesados deberán observar los siguiente:

- a) Que el establecimiento productivo se encuentre ubicado en la Provincia del Chaco.
- b) No deberán registrar deuda vencida exigible, respecto de los tributos que recauda este Organismo.
- c) Que el establecimiento se encuentre en plena actividad.
- d) Presentar el Formulario DR N° 2244, de Declaración Jurada, que se aprueba por la presente.

Artículo 2°: El reconocimiento de los requisitos enumerados en el artículo anterior, solo será procedente cuando se presente Fotocopia autenticada de la Habilitación Municipal, para el inciso a) y constancia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación o de la Subsecretaría de Comercio, Industria, Transporte y Cooperativas de la Provincia, para el requisito del inciso c).

Artículo 3°: Cuando la deuda se regularice por medio de un plan de facilidades de pago, el beneficio decaerá en caso de verificarse el incumplimiento del mismo ante la intimación que realice este Organismo. El decaimiento se producirá a partir del momento de haberse concedido la desgravación.

Artículo 4°: De forma. 21 de abril de 1994. Fdo.: Cr. Juan Domingo Zampedri.

Director General de Rentas.